Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel: 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar



ORDENANZA N° 1070/2019

VISTO:

LA inminente llegada del Gasoducto a la localidad de Devoto, Provincia de Córdoba, y;

CONSIDERANDO:

QUE es necesario adoptar las medidas necesarias para llevar adelante la construcción de la Red de Gas Natural Domiciliario.-

QUE resulta necesario el dictado de los instrumentos legales y administrativos que regulen de manera regular y particular los procedimientos que deberán cumplimentarse para llevar a cabo la construcción de la misma.-

QUE una Ordenanza Marco es una norma que debe contar el Municipio para establecer los principales lineamientos relativos a su construcción.-

QUE, posteriormente, mediante una Ordenanza particular por cada etapa se determinará de manera concreta el modo de avance de las obras, las que podrán ser en una o en varias etapas, el presupuesto del gasto, estudio de costos, y obligaciones y derechos de los frentistas a beneficiarse con la misma.-

QUE la ejecución de una obra de esta naturaleza es trascendental para el progreso de nuestra localidad y el bienestar de los habitantes, por lo que hace que la misma sea declarada de interés público y de pago obligatorio.-

QUE se encuentra aprobado el proyecto integral de red de gas por parte de ECOGAS.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel: 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar



Artículo 1°: **DISPONESE** la ejecución de las Obras de Red de Distribución Gas Natural en la Municipalidad de Devoto, de conformidad a Plano del Proyecto DC N° 02285-000 que se adjunta como Anexo I, y se considera parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°: **DECLARESE** la Obra de Utilidad Pública y de Pago Obligatorio, por el sistema de Contribución por Mejoras que serán abonados obligatoriamente por los propietarios o poseedores de los inmuebles beneficiados y que se encuentren en el área a servir.-

Artículo 3°: **LA** obra comprenderá todos los trabajos, materiales e instalaciones que sean necesarios para brindar el servicio. Queda excluida la totalidad de las obras necesarias para la red domiciliaria interna.-

Artículo 4°: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo para que determine la realización de la obra mencionada en el artículo 1° en etapas o zonas, y delimite las mismas.-

Artículo 5°: **EL** Departamento Ejecutivo podrá realizar la ejecución de los trabajos para la construcción de la Red de Gas por administración municipal, o mediante la contratación de todos o algunos de los trabajos mediante los procedimientos establecidos en la legislación vigente.-

Artículo 6°: **DEBERAN** determinarse en cada una de las etapas o zonas:

a. LA habilitación de un Registro de Oposición previo al inicio de la obra y por el término de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la apertura del mismo, donde se podrán oponer los vecinos beneficiados en esa etapa o zona. Si las Oposiciones no superaren el 30% (treinta por ciento) del total de los vecinos beneficiados, la Municipalidad quedará automáticamente autorizada a disponer las medidas necesarias tendientes a la ejecución de la misma.-
b. La forma de prorrateo del costo de la obra entre los vecinos beneficiados.



c. La modalidad de pago, que deberá contemplar la posibilidad de hacerlo a través de planes de pagos en cuotas.-

Artículo 7°: LAS Obras de referencia serán tramitadas, autorizadas, construidas y operadas en el marco de la Ley 24.076 (Marco Regulatorio de la Industria del Gas, sus Decretos Reglamentarios y normas concordantes y la Resolución ENERGAS N° 1/910, o las que las reemplacen.-

Artículo 8°: REGÍSTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.-
Devoto, 13 de noviembre de 2019.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 158 de fecha 14 de noviembre de 2019.-

Jonatan E. Bartellone
Secretario del H.C.D.

Marina E. Rinaudo
Presidenta del H.C.D.